

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320190025200

Visto informe secretarial y revisada el expediente, la Juez Resuelve:

1.No tener en cuenta la notificación realizada a las demandadas, María Beatriz Rodríguez de Navarro y Shirley Andrews Acosta, por cuanto esta no cumple las exigencias contempladas en el artículo 8 de la Ley 2113 que señala:

“ NOTIFICACIONES PERSONALES. las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...”

2. Ordenar que previa verificación por Secretaria de si los citados demandados se encuentran vinculados al sistema de seguridad social, se solicite a la entidad información de dirección física y de correo electrónico, para procurar la notificación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 154 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 – septiembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
